



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de
Bienes de la Diputación provincial. Siendo el
pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, a otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 275.

Pesas y Medidas

Dispuesto en el reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas de 30 de Mayo de 1941, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de Enero, en uso de las facultades que me confiere el art. 44 de dicho reglamento, y de conformidad con los 46, 47 y 48 del mismo, he acordado hacer a todas las autoridades y a cuantas personas se encuentren obligadas a cumplir o hacer cumplir la antedicha ley de Pesas y Medidas, las prevenciones siguientes:

1.ª Están obligados a la comprobación todos cuantos necesiten hacer uso a referencia a pesas y medidas, incluso las oficinas y establecimientos públicos, ya dependan de la Administración general del Estado, de la provincia o de la municipalidad; las fábricas, bodegas, talleres, lagares, administraciones de líneas de transporte, Montes de Piedad, Cajas de Préstamos, Bancos y sus Sucursales, Expendedurías, Sindicatos, Economatos, Colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gasolina y todos los que estén comprendidos dentro del citado reglamento.

2.ª La comprobación comenzará por la capital de la provincia el día 2 de Enero, debiendo darse por terminada en la Delegación de Industria el 10 del propio mes, a cuyo efecto estará abierta, durante los días hábiles de las diez a las trece y de las diez y seis y media a las diez y ocho y media.

3.ª Transcurrido el plazo señalado para la comprobación en las oficinas designadas se procederá a practicarla en los establecimientos de los que no hubieren concurrido, cobrándose de

rechos dobles, exceptuándose las básculas mayores de 500 kilogramos y las denominadas básculas puentes por las que satisfarán derechos sencillos.

4.ª Terminada la comprobación en la capital, se procederá a verificarla en las mismas condiciones en los demás pueblos del partido judicial.

5.ª La comprobación en los demás partidos judiciales, se realizará en las fechas que oportunamente se anunciarán.

6.ª Los Sres. Alcaldes, dando cumplimiento a la Real orden de 7 de Marzo de 1893 estarán provistos y presentarán a la comprobación sin excusa de ningún género, una báscula o romana así como una balanza y serie de pesas y medidas para repaso y comprobación de las pesas de los industriales con las pesas tipos, según dispone la circular de la Superioridad de 11 de Enero de 1910.

En el mismo caso se han de encontrar los pueblos anejos, quienes estarán provistos de las mismas pesas, medidas, aparatos que los anteriores, para poder facilitar cuantas transacciones tengan lugar a ello.

7.ª Asimismo harán saber a los Administradores de los arbitrios municipales y consumos la obligación que tienen cada uno de ellos de estar provistos de un aparato de pesar, mayor de 100 kilogramos, en cada una de las dependencias y asimismo los lagares dispondrán de un aparato de pesar, romana o báscula para la comprobación de las cargas que han de ser presentadas en los mismos y de una medida de medio decálitro y decálitro para la medición del producto obtenido. Estos establecimientos deben hacer la comprobación en la misma fecha que los demás establecimientos de la localidad o sea cuando el Ingenie

ro encargado o Ayudante verifiquen la contrastación periódica anual, fecha previamente notificada.

Recomiendo muy eficazmente a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, que presten al Ingeniero encargado y Ayudante, no solo la protección debida, sino cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido, puesto que dichos funcionarios están considerados como agentes de la autoridad para los efectos del Código Penal en todo lo relativo al ejercicio de su cargo.

Soria 24 de Diciembre de 1943.

El Gobernador,
3886 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Nota

Por disposición de la Comisaría general de Abastecimientos y Transportes, desde esta fecha al 1.º de Enero inclusive, se autoriza el sacrificio, venta y consumo diario de carnes.

Soria 23 de Diciembre de 1943.

El Gobernador civil, Jefe de los Servicios,
3933 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Circular núm. 495

Junta provincial de Precios

Por la Secretaría general Técnica del Ministerio de Industria y Comercio (referencia S. 5, 14-43 de 30 11-43), y en virtud del falseamiento existente en el espíritu de la resolución de la misma Secretaría, fecha 11 3 43, motivado por la conducta de cierta clase de comerciantes que han desvirtuado el fin que aquélla perseguía, ha resuelto lo siguiente:

Con objeto de que los artículos de vidrio de tipo económico que, en el apartado 1.º de la resolución arriba mencionada, obligaba a los fabricantes a producir dos tipos de vasos y una jarra a precios asequibles a las clases modestas, queda prohibida la utilización de los mismos en hoteles, cafés, bares y similares, que estén clasificados en categoría superior a la cuarta, según el reglamento nacional de Trabajo para la industria de hoteles, cafés, bares y similares.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 21 de Diciembre de 1943.

El Gobernador-Presidente,
3873 REMIGIO SANCHEZ DEL ALAMO.

Juzgados de primera instancia

SORIA

A los Jueces y Fiscales municipales de este partido, hago saber: Que haciendo uso de la facultad que me confiere el artículo 41 de la ley del Registro civil, con esta fecha he tenido a bien delegar en los Fiscales de cada término municipal para la práctica de la visita ordinaria correspondiente al actual semestre, la que deberán girar en unos de los tres últimos días del presente mes, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 92 del reglamento de dicha ley y disposiciones complementarias y asimismo la circular de la Jefatura del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado de 7 de Junio de 1938, publicada en el *Boletín oficial* del día 14 del mismo mes y año, examinando con todo celo si se ha tenido en cuenta, al practicar determinadas inscripciones de defunción, lo ordenado en el artículo 86 de la ley del Registro civil que prohíbe consignar las circunstancias que a tal precepto se refiere, y caso de que aparezcan consignadas aludidas circunstancias, procederán a tacharles de oficio, de tal forma que solamente deberá aparecer como causa de la muerte la fisiológica que se consigne en el certificado facultativo, haciéndose constar en el acta, en su caso, las inscripciones que adoleciesen de tal defecto y que haya sido subsanado, dentro de tercero día, según previene el artículo 96 del citado reglamento.

Lo que se les comunica por medio de la presente, encareciendo el máximo celo, fiscalizando e imponiendo el cumplimiento de cuantos preceptos legales regulan el funcionamiento del Registro civil.

Soria 21 de Diciembre de 1943.—El Juez de primera instancia, T. Francisco Pérez Amaro.

Don T. Francisco Pérez Amaro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado instruyo sumario número 88 de 1943, por muerte de un hombre de unos 40 años de edad, de buena talla y corpulencia, con barba negra y vestido con andrajos, cuyo cadáver fué hallado el día 25 de Noviembre último, en término de Los Rábanos, y se cita a sus familiares a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado de instrucción de Soria, con objeto de recibirles declaración, a quienes se ofrece el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Soria a 23 de Diciembre de 1943.—
T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario interino, Luis Main.

3904

Ayuntamientos

SORIA

3892

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de la provincia, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de sarros en el monte Rivacho, propiedad de Soria y su Tierra.

El tipo de tasación que debe servir de base para la subasta es el de 1.500 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran dicha tasación.

La subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el siguiente día al en que terminen los diez días hábiles a contar del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, se entregarán en sobre cerrado a la mesa constituida para la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tipo de tasación en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El aprovechamiento se refiere exclusivamente al sarro depositado en el suelo, sin raspar ni tocar el que esté adherido a tronco de árboles en pie.

Los pliegos de condiciones facultativas y el de económico-administrativas por los que se ha de regir el aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Soria 7 de Diciembre de 1943.—El Alcalde accidental, B. Jimeno.

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal núm., de la clase, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial de la provincia* y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de, del monté, se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones en la cantidad de (Aquí la proposición que se haga mejorando lisa y llanamente el tipo fijado para la subasta; advirtiéndose, que será desechada toda proposición en la que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en la que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)

405 —Derechos de inserción 49 pesetas.

MEDINACELI

El presupuesto de gastos e ingresos de la Administración de Justicia para el próximo ejercicio de 1944, aprobado por esta Junta en sesión

celebrada en segunda convocatoria el día 22 del actual, queda expuesto al público por termino de quince días en las oficinas de este Ayuntamiento, para oír cuantas reclamaciones u observaciones estimen pertinentes los pueblos interesados que constituyen este partido judicial.

Medinaceli 24 de Diciembre de 1943.—El Presidente de la Junta, Julián Arense. 3897

MURIEL VIEJO

3883

El Ayuntamiento que presido tiene acordado subastar, por tercera vez, y por disposición del Distrito forestal de esta provincia, 800 pinos resinados y señalados en pie en el monte Pinar de esta villa, de un volumen maderable, en rollo y con corteza de 280'772 metros cúbicos, y la leña de los mismos independientemente, por el tipo de tasación de 13 117'67 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en esta Alcaldía el día 31 del actual a las doce de la mañana.

Serán de cuenta del rematante el pago del importe de las indemnizaciones de la oficina forestal y cuantos gastos guarden relación con la referida subasta.

El pliego de condiciones por que debe regirse la ejecución del aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del 20 de Octubre de 1937.

El rematante reservará 10'403 metros cúbicos de madera para la elaboración de traviesas.

Muriel Viejo 15 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Cándido Delgado.

406.—Derechos de inserción 24 pesetas.

QUINTANA REDONDA

3895

Se anuncia la subasta pública para el aprovechamiento de sarros existentes en el monte Pinar y Labores, núm- 161-A del Catálogo perteneciente a Quintana Redonda y Condominio, a las diez horas del día siguiente hábil al vigésimo del en que aparezca el presente publicado en el *Boletín oficial de esta provincia*, en la casa consistorial, conforme al procedimiento establecido en el reglamento de Contratación municipal vigente, siendo el tipo de tasación de 2.000 pesetas, y el 5 por 100 de esta suma el depósito provisional que los licitadores habrán de constituir previamente, para optar a la subasta.

Los pliegos de condiciones, hállanse de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, los días y horas laborables, y las proposiciones debidamente firmadas y reintegradas, se presentarán en pliego cerrado, durante la media hora siguiente a la apertura del acto en la mesa respectiva y se acomodarán al modelo que se con-signa a continuación.

Quintana Redonda 16 de Diciembre de 1943.
—El Alcalde accidental, Leandro Nicolás.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad y vecino de, con cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en, de de 1942, enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de sarros existentes en el monte Pinar y Labores, número 161-A, y de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, acepta los mismos y se compromete a la práctica del aprovechamiento enunciado, por la cantidad de pesetas.... céntimos (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

407.—Derechos de inserción 36 pesetas.

CABREJAS DEL PINAR 3881

Habiendo quedado desiertas las subastas de aprovechamientos forestales anunciadas por esta Alcaldía en el *Boletín oficial de esta provincia*, número 282 del día 13 del mes actual, se anuncian por segunda vez bajo los mismos tipos y condiciones de la primera, las cuales habrán de tener lugar en esta Alcaldía el día 8 de Enero próximo a las mismas horas señaladas para la primera subasta.

Cabrejas del Pinar 20 de Diciembre de 1943.
—El Alcalde, Nicolás del Villar.

408.—Derechos de inserción 13 pesetas.

YANGUAS 3883

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la subasta para la enagenación del aprovechamiento de 201 pinos soñamados, que cubican 78'924 metros cúbicos de madera del monte Hayedo, núm. 195 del Catálogo de la pertenencia de Yanguas y Excomunidad.

El tipo de tasación que servirá de base para la misma, es el de 800 pesetas; rigiendo en la ejecución de tal aprovechamiento el pliego de condiciones que se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* del día 20 de Octubre de 1937.

Dicha subasta se celebrará en la casa consistorial de Yanguas, a las diez horas del día 12 de Enero, por el sistema de pujas a la llana, que se admitirán durante la primera media hora.

El adjudicatorio en su caso vendrá obligado a ingresar el presupuesto de indemnizaciones en la Habilitación del Distrito forestal, entregar las traviesas que puedan obtenerse con metros cúbicos de madera en rollo y con corteza a satisfacer el importe de este anuncio y todos los impuestos que se hallen establecidos y arbitrarios; constituyendo también el depósito reglamentario.

Yanguas 17 de Diciembre de 1943.—El Al-

calde, Eleuterio de Orte.—V.º B.º—El Presidente de la Excomunidad.

409.—Derechos de inserción 29 pesetas.

CARABANTES 3904

Disponiendo este Pósito municipal de una existencia entre el Servicio Nacional de Pósitos y arcas municipales de 11.875'05 pesetas, se anuncia al público su reparto para que todos los agricultores que deseen obtener préstamos lo soliciten, bien sea de esta Alcaldía o del Servicio Central (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

Carabantes 20 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, Gregorio Martínez.

Anuncios particulares

CAJA RURAL REGIONAL DE AMBRONA

Convocatoria

Esta entidad celebrará su Asamblea o Junta general de socios el día seis del próximo Enero a las doce en punto, en su domicilio social de Ambrona.

Lo que se hace público por este anuncio para los efectos consiguientes.

410.—Derechos de inserción 10 pesetas.

ACOTAMIENTO.—José Soria Ortega, vecino de Nódalo, acota los pastos a toda clase de ganados, para hacer tallar seis parcelas de monte en los parages denominados

El Carrascal, linda N., arroyo; S., Agapito Verde; E., senda, y O., Plácido Soria.

La Sendilla, linda N., el barranco; S., camino; E., herederos de Ciriaco Soria, y O., Rufina Soria.

El Castillejo, linda N., labores; S., camino; E., Benedicto Ondategui, y O., Mariano López.

El Castillejo, linda N., barranco; S., majada de Agapito Verde; E., Bernabé Nuñez y Alejandro Verde, y O., Alejandro Verde.

Bajo la Senda del Picozo, linda N., el barranco; E., Antonio Mallo; O., Félix Pérez, y S., camino.

Monte la Aldehuelá, linda N., el raso; S., labores; E., Antonio Mallo y varios, y O., Alejandro Verde.

Las cuales se hallan reseñadas con mojones de piedra dadas de cal; dichas fincas tienen en el término municipal de Nódalo.

Nódalo 27 de Diciembre de 1943.—José Soria.
411.—Derechos de inserción 25 pesetas.

SORIA.—Imprenta provincial.